

# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**EJERCICIO FISCAL 2024**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
SAN PABLO ANICANO**





## INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal de San Pablo anicano se adhiere a las metodologías del PbR, definido como un conjunto de actividades y herramientas que respaldan las decisiones presupuestarias con información que integra sistemáticamente consideraciones sobre los resultados de la gestión de los recursos públicos. Esto no solo incentiva a las instituciones públicas a alcanzar estos resultados, sino que también busca mejorar la calidad del gasto público federal y fomentar una rendición de cuentas más efectiva.

El **Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2024 (PAE)** constituye una herramienta esencial para el seguimiento de las metas y objetivos definidos en el modelo de Gestión para Resultados (GpR) y el Presupuesto basado en Resultados (PbR). Este mecanismo facilita la toma de decisiones a través del análisis exhaustivo de la gestión de recursos públicos. Este programa no solo detalla el proceso a seguir para realizar las evaluaciones pertinentes, sino que también enumera las evaluaciones específicas que se ejecutarán durante este ejercicio fiscal. Además, se describen los programas y herramientas de desarrollo que serán objeto de estas evaluaciones.

De conformidad a las disposiciones aplicables del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece la obligación de publicar el PAE en el sitio web institucional a más tardar el último día hábil de abril. Este documento incluirá una descripción detallada de los procesos de evaluación a implementar.



## **MARCO NORMATIVO**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En el art. 134 el cual dice que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”



## **LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 fracción I. "Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

De igual manera se observa en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II.- Todas las evaluaciones se harán públicas...
- IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

## **LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**



Como se establece en el artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, el cual dice que: “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

Estipula que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

En su art. 70 en donde establece que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; 71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan



Estatutal de Desarrollo; 72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados, II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.

III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

### **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

Esta ley establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan:

Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.



## **CONSIDERACIONES GENERALES**

### **OBJETIVOS GENERALES**

El presente Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2024 del municipio de San Pablo Anicano tiene como objetivos:

1. Identificar y aplicar las acciones de evaluación y monitoreo, así como determinar los tipos de evaluación para los programas presupuestarios y políticas públicas durante el ejercicio fiscal 2024.
2. Vincular el cronograma de ejecución de evaluaciones con el calendario de actividades de programación y presupuestación en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), proporcionando información clave para mejorar la calidad del gasto público.
3. Integrar los resultados de las evaluaciones y monitoreo al cumplimiento de este Programa Anual, como componente esencial del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.



## **OBJETIVOS PARTICULARES**

- a. Reforzar el modelo de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) mediante el monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, fondos, convenios, subsidios y planes estratégicos de desarrollo.
- b. Evaluar la administración de los Programas Presupuestarios 2024 y la percepción de la población objetivo de programas de la Administración Pública Municipal.
- c. Supervisar el cumplimiento de los informes trimestrales sobre política social en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- d. Especificar los tipos de evaluación aplicables a los programas presupuestarios (FAISMUN y FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2023.
- e. Establecer un calendario de trabajo que incluya actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo conforme al Programa Anual de Evaluación 2024.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- **ASE:** Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **EVALUACIÓN EXTERNA:** La evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables
- **FAISMUN:** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal.
- **FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **INDICADOR DE GESTIÓN:** Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- **INDICADORES DE DESEMPEÑO:** Los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y



social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados, la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

- **INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA:** Instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **LTAIPEP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- **MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR):** La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.
- **METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO (MML):** la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como



herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

- **PAE:** Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.
- **PbR:** Es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de estos.
- **PP:** Programas Presupuestarios.
- **SEDEM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- **SFU:** Sistema de Formato Único.
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- **SFAGEP:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.



## PROCESO DE EVALUACIÓN

### 1. COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES:

- La Dirección de Planeación, Evaluación y Desempeño será la encargada de coordinar la operación del SEDEM y las actividades del Programa, supervisando la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios y el monitoreo de los informes trimestrales del SRFT.

### 2. COORDINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA:

- La Dirección gestionará la contratación de evaluadores externos y supervisará el cumplimiento de los Términos de Referencia y plazos establecidos

### 3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA:

- Los evaluadores externos deberán cumplir con la experiencia y especialización requeridas para la evaluación de fondos federales y el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

### 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA:

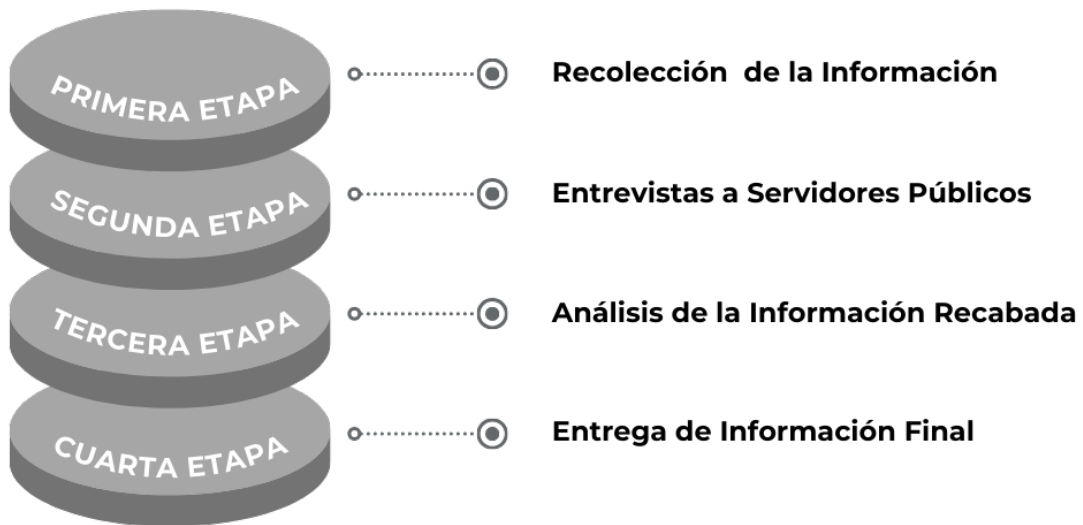
- Las evaluaciones se llevarán a cabo conforme a las normas y disposiciones legales pertinentes establecidas por la SHCP,



CONEVAL, y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, siguiendo estrictamente los Términos de Referencia emitidos.

## 5. PROCESO DE EVALUACIÓN.

- Las evaluaciones de desempeño de los Fondos de Federales de Ramo 33, del Plan de Desarrollo Municipal, así como de los Programas Presupuestarios 2024 se regirán ante un proceso lineal que dará cumplimiento a los objetivos de la misma:





## **MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2024**

El monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios para el año 2024 se realizará de forma trimestral. Durante estas evaluaciones, se medirán los avances y se asegurará que la asignación de recursos esté alineada con los objetivos, metas y prioridades establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. Para ello, se empleará la Metodología del Marco Lógico.

### **RESPONSABLES**

La Contraloría Municipal es la encargada de supervisar que este proceso se ejecute adecuadamente dentro del municipio. Dicha entidad será responsable de cumplir con el SEDEM, un programa diseñado para verificar la observancia de las obligaciones de los programas presupuestarios de 2024. Asimismo, establecerá las medidas necesarias para un seguimiento efectivo de las actividades y las acciones destinadas a evaluar la operación y resultados de los programas, con el objetivo de identificar y abordar cualquier problema en su implementación, y si es necesario, ajustar y reforzar las acciones programadas.

### **PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS ACTIVIDADES**

El proceso de elaboración de este seguimiento incluirá cuatro informes trimestrales y un informe final de cumplimiento. Los informes se generarán según el siguiente calendario de entrega:



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

UNIDAD RESPONSABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
RECOLECCIÓN DE DATOS, EVIDENCIAS, REPORTES DE ACTIVIDADES ESTABLECIDOS EN EL PP'S. CONTRALORÍA MUNICIPAL												
CAPTURA DE DATOS DE LOS INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO MUNICIPAL												
INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE EVIDENCIAS Y LLENADO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO MUNICIPAL												
ELABORACIÓN DE INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL DE LOS PP'S CONTRALORÍA MUNICIPAL												

**ENTREGABLES**

Los entregables al municipio incluyen los Informes Trimestrales y el Informe Final de los programas presupuestarios. Estos documentos deben ser publicados en la página oficial del municipio: <https://municipiodesanpabloanicano.gob.mx/>



## EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FAISMUN Y FORTAMUN 2023

Las evaluaciones anuales de los fondos federales FAISMUN y FORTAMUN del año 2023 permitirán medir el desempeño de las acciones del ejercicio fiscal previo. De acuerdo con el artículo 110 de la LFPRH, estas evaluaciones pueden ser realizadas por personas físicas o morales que posean experiencia comprobada y especialización relevante, incluyendo:

- Acreditación académica en ciencias sociales, políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración u otras áreas afines.
- Experiencia comprobada en:
  - i. Investigación y estudios sobre políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional.
  - ii. Proyectos evaluativos empleando metodologías reconocidas por la SHCP, SFP y CONEVAL, ya sea evaluando programas federales o estatales.
  - iii. Inscripción en el Sistema de Registro de Evaluadores (REGEVAL). Los evaluadores también deben cumplir con los criterios de independencia, imparcialidad, transparencia y otros requisitos establecidos en las normativas aplicables.



## CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación requiere 12 semanas desde la fecha de contratación, de acuerdo con el siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN DE LOS FONDOS FISM - FORTAMUN**

UNIDAD RESPONSABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PUBLICACIÓN DE PAE 2024 CONTRALORÍA MUNICIPAL				■								
CONTRATACIÓN DE LA INSTANCIA DE EVALUACIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL					■							
RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA					■	■						
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA						■	■					
ELABORACIÓN DE INFORME INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA							■					
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA							■	■				
REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL SRFT INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA								■				
PRESENTACIÓN Y ENTREGA INFORME FINAL A) BASE DE DATOS GENERADA. B) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. C) NOTAS METODOLÓGICAS. RESUMEN EJECUTIVO. FORMATO CONAC. INSTANCIA EVALUADORA EXTERNA									■			

## METODOLOGÍA APLICADA EN LAS EVALUACIONES

Se adoptarán los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, que incluyen TdR para la Evaluación de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).



El Gobierno Municipal de San Pedro Yeloixtlahuaca podrá seleccionar los Términos de Referencia más apropiados y, dependiendo de la temporalidad del programa, implementar evaluaciones de diseño, consistencia y resultados, así como de procesos.

## **SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM)**

La Contraloría Municipal será responsable de verificar y corregir los Aspectos Susceptibles de Mejora, supervisar su implementación y seguimiento hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para mejorar la calidad del gasto.

Esta área entregará los ASM a los responsables, así como los informes finales y los hallazgos y recomendaciones derivados de estas evaluaciones, formando parte del Mecanismo ASM. La Contraloría Municipal también identificará los hallazgos y recomendaciones de los informes finales de desempeño para que las direcciones correspondientes realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional sobre la aceptación de los ASM.

## **RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS**

Todos los documentos producidos por los evaluadores externos deberán publicarse en el portal oficial <https://municipiodesanpabloanicano.gob.mx/>, a más tardar 30 días naturales después de su conclusión. Los resultados finales deberán incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de datos utilizados para definir acciones de mejora basadas en los hallazgos y resultados de las evaluaciones.



## **PRODUCTOS PARA ENTREGAR**

Los entregables de las evaluaciones de FAISMUN y FORTAMUN incluirán:

- a) Informe Final de Evaluación del FAISMUN.**
- b) Informe Final de Evaluación del FORTAMUN.**
- c) Resumen Ejecutivo para cada fondo.**
- d) Formato CONAC para cada fondo.**
- e) Nota Metodológica para cada fondo.**
- f) Presentaciones de los resultados de las evaluaciones.**



## **EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024**

La Evaluación de Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2021-2024 evaluará la eficacia, eficiencia y congruencia de la acción del gobierno municipal. Este proceso, indispensable para revisar los objetivos y estrategias de la administración pública municipal, aplicará una "Evaluación Específica de Desempeño" y será llevado a cabo por la Contraloría Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Esta área también coordinará y verificará el cumplimiento de las acciones realizadas con los recursos financieros erogados para el bienestar del municipio.

### **COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

La Dirección de Planeación, Evaluación y Desempeño actuará como coordinadora de todas las acciones enmarcadas en este programa y coordinará la evaluación del PDM en el ejercicio fiscal 2023.

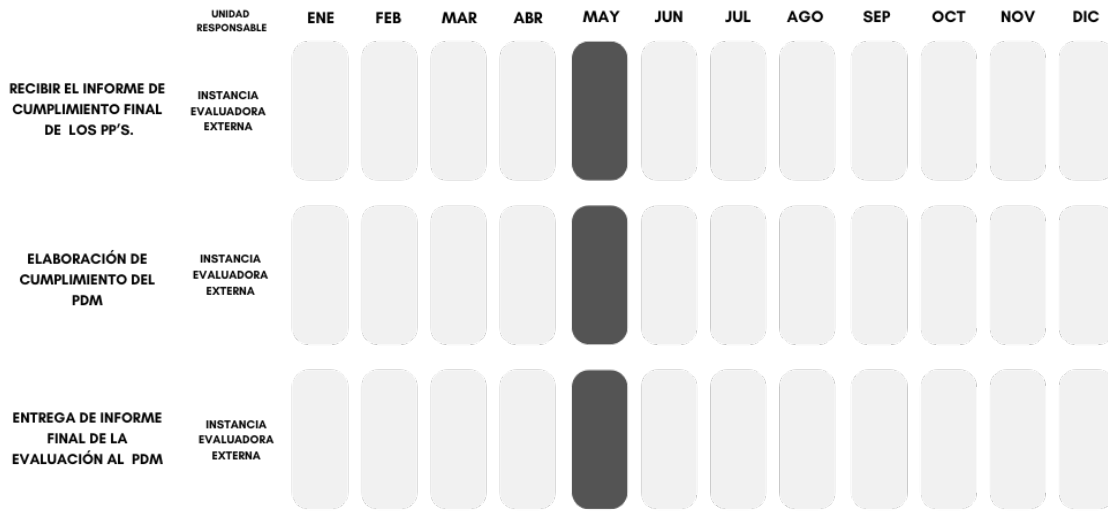
### **METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024**

El PDM se evaluará utilizando Términos de Referencia específicos de desempeño, emitidos y aprobados por el Honorable Cabildo o la instancia evaluadora contratada.

La Evaluación Específica de Desempeño proporcionará una valoración sintética del desempeño de los programas del PDM durante el ejercicio fiscal 2023.



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**



**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024**

La Evaluación Específica de Desempeño del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2021-2024 arrojó resultados relacionados con los objetivos y metas fijados para el ejercicio fiscal de 2023. El informe final de esta evaluación se entregará en mayo de 2024, conforme al cronograma establecido anteriormente. Este informe permitirá un análisis detallado del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos financieros destinados al bienestar de los ciudadanos del municipio.



## **FIRMAS DE ÁREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

---

**VALIDÓ**

**AMADEUZ CUADRADO GALEANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

---

**ELABORÓ**

**NATIEL LUNA MORALES  
CONTRALOR MUNICIPAL**

---

**REVISÓ**

**AURIA LÁZARO GIL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**EJERCICIO FISCAL 2024**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE  
SAN PABLO ANICANO**

